

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS TITULARIDADES DE LAS ALCALDÍAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, segundo párrafo, 34, 35, fracciones I, II, III y IV, 36, fracciones III, IV y V; 38, 39, 41, Base I, IV y V apartado C; 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23, numeral 1, incisos a), b), c), e) y f) 25, 34, numerales 1 y 2, incisos de la c), a la f); 39, numeral 1, inciso de la c) a la j), l) y m); 40, numeral 1, incisos a) y b); 41, 43, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e); numerales 2 y 3; 44, 46, 47, 48, 54, numeral 1; 75, 85, numerales 1, 2 y 6; 87, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2, 3 y 5; 25, numeral 1, 26; numeral 2; 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2; 267, numerales 1 y 4; 271 y 273 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 1, 7, apartados B, É y F; 11, 22, 24, 27, apartado B; numerales del 1 al 6; 7, fracciones V, VI, X y XI; 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 6, 7, 8, 14, 16, 17, fracciones IV y V; 18, 21, 256, 274, fracciones II, IV y VI; 275, 277, 278, 286, 289, 290, 292 y 379 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como todo lo relativo y aplicable de los acuerdos y disposiciones emitidas por las autoridades electorales; las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 24, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 66, 83, 85, 86, fracciones I y II, 88, fracciones II y III, 135, fracciones X y XXV, 136, 137, fracciones I y II, 158, 159, 181 al 184, 186, 189, 193 al 196, 198, fracción III, 199, 202, 205, 206, 209, 211, 214 al 216, 223 fracción II, 226 fracción III, 230, 234, 237 y 238 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I y II, 7, fracciones II, III, VIII, XIII y XXIX, 20, fracciones I, II, XII, XXIII y XXXVI, del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 11 al 16, 22, 23 fracción VI, 24 al 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 6, 42 al 50, 53 al 56, 68 al 82, 85, 86, 88, 92 al 99, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de octubre de 2023 adoptado por el Consejo Político de la Ciudad de México por el cual se determina que el procedimiento electivo de Comisión para la Postulación de Candidaturas es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las titularidades de las Alcaldías de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por el principio de mayoría; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del





Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024; y,

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de las y los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que, el artículo 122 apartado A fracción VI de la Constitución establece que; La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local. El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local;
- 4. El artículo 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Organismo Público Local Electoral, los cuales, tiene como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público;
- 5. Que, el artículo 23 de la citada ley, establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior, y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar



y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;

- 6. Que el artículo 39, numeral 1, inciso h) y j) de la Ley previamente invocada, ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos; de igual forma que estos cumplan con la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña en la que participen. Adicionalmente, el artículo 43, numeral 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el numeral 2 de la misma disposición establece que los estatutos contemplen la existencia de órganos semejantes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;
- 7. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales del pueblo;
- 8. El artículo 1° de los Estatutos, dispone que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista, incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los intereses superiores de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se inscriben en la corriente socialdemócrata de los partidos contemporáneos;
- 9. El artículo 3 de los Estatutos establece que, el Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social en la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres y mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano; así mismo en su párrafo tercero de la norma estatutaria puntualiza que, el partido sustenta el principio de igualdad sustantiva, garantiza la paridad de género en las postulaciones a cargos de elección popular y



promueve la integración de sus órganos directivo y la participación política con criterios de paridad;

- 10. Que, en términos del artículo 85 de los Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
- 11. Que, los resultados electorales obtenidos por el Partido demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral como una organización plena de ciudadanas y ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, fundado en el mandato de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;
- 12. Que, de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
- 13. Que, el Consejo Político de la Ciudad de México del Partido Revolucionario Institucional, definió como uno de los procedimientos el de Comisión para la Postulación de Candidaturas para elegir sus candidaturas para participar en la renovación los órganos político administrativos, denominado alcaldías; aquél que privilegia y asegura el cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de paridad y equidad entre los géneros, haciendo efectivo el ejercicio democrático y, potencializando el derecho progresista a la protección de la mujer, así como, cumplir con los principios rectores de transparencia, imparcialidad, y objetividad;
- 14. Que, de conformidad con los Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidaturas a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas

4



jurídicas:

II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país:

III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;

IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo

posible la participación de las bases;

- V. Postular como candidatas y candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
- VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a las y los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;

VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos

de la sociedad civil en los términos estatutarios:

VIII. Certificar la participación de los pueblos y comunidades indígenas; y,

- IX. Avalar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos.
- 15. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- 16. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
- 17. Que, en el proceso electoral local ordinario del 2 de junio de 2024, las candidatura a las titularidades de las Alcaldías de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que postule nuestro Partido habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas; la consolidación de la democracia y la lucha Social de Derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo,





Legislativo y los órganos administrativos representados en la Alcaldía; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;

- 18. Que, las recientes reformas constitucionales y legales en materia electoral, paridad de género y la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; ordenaron a los partidos políticos adecuar sus Documentos Básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones y, que para este efecto nuestra institución política realizó adecuaciones estatutarias ampliándola hasta la revisión de su normatividad, a fin de contar con un marco jurídico que favoreciera el funcionamiento y la consecución de los objetivos del Partido durante los procesos electorales constitucionales federales y locales;
- 19. Que, el proceso de actualización estatutaria y normativa estableció que los procesos internos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, generaran estrategias garantes de paridad de género para propiciar la más amplia participación de las y los aspirantes, por lo que se consideró oportuno establecer con precisión la reincorporación de fases previas que dotaran de certeza a las y los militantes interesados en participar en dichos procesos, y que al mismo tiempo permitiera al Partido contar con los mejores perfiles que garanticen la unidad al interior para lograr mayor reconocimiento popular con candidatos más competitivos a los diversos cargos de representación popular;
- 20. Que, el 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebró la décima sesión extraordinaria a fin de dar inicio al proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección constitucional relativo a los cargos del Ejecutivo, el Legislativo de la Ciudad de México; así como, los órganos administrativos en las Alcaldías. Así mismo en la misma fecha en la décima primera sesión extraordinaria se aprobó acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023 mediante el cual emite los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024;
- 21. Que, el 21 de octubre de 2023, el Consejo Político de la Ciudad de México emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia pueda establecer pláticas para conocer, acordar, concretar, suscribir y modificar Convenios de Coalición con otros Partidos Políticos, en ocasión del proceso constitucional local 2023-2024;
- 22. Que, en la misma sesión plenaria, el Consejo Político de la Ciudad de México, aprobó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el



proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a las titularidades de las Alcaldías por el principio de mayoría relativa, será el de *Comisión para la Postulación de Candidaturas* previsto en el artículo 198, fracción III de los Estatutos;

- 23. Que, el Comité Ejecutivo Nacional, el 25 de octubre de 2023 otorgó al Comité Directivo del Partido en la Ciudad de México, la sanción del método estatutario al procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, que eligió su órgano deliberativo;
- 24. Que, el 2 de noviembre de 2023, la Comisión Política Permanente, aprobó acuerdo por el cual autoriza al Presidente del Comité Directivo a suscribir Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; en la misma sesión se aprobó sendos acuerdos por el que se aprueban las plataformas electorales, tanto la que aplicará en conjunto con los partidos políticos coaligados, así como, en los cargos que participe el Partido Revolucionario Institucional de manera individual:
- 25. Que, el 19 de noviembre de 2023, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, emitió "ACUERDO...(sic) POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024", y en el cual aprueba la facultad de atracción por parte del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Procesos Internos, respecto a los procesos internos de selección de candidaturas en las entidades federativas con elecciones concurrentes:
- 26. Que, el 25 de noviembre de 2023, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentaron ante el organismo público local electoral, el Convenio de Coalición relativo a las candidaturas para las personas titulares a la alcaldía por el principio de mayoría relativas a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- 27. Que, el 5 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emitió la resolución identificada como IECM/RS-58/2023, derivado de la cual se aprueba el CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR COALICIÓN PARCIAL RESPECTO DE LAS FÓRMULAS DE PERSONAS CANDIDATAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA INCLUYENDO LA DIPUTACIÓN MIGRANTE, Y COALICIÓN TOTAL RESPECTO DE PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LAS



DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, con lo que se da validez a lo establecido en la Cláusula Quinta;

- 28. Que, en términos de sus atribuciones estatuarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la Ciudad de México, emitió el acuerdo de sanción al procedimiento y de autorización para que la dirigencia de la Ciudad de México esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;
- 29. Que, las candidaturas a las titularidades de las Alcaldías de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa que postule nuestra organización política, tendrán que apegarse a los principios y normas que la rigen, y que de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del estado libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y,
- 30. Que el Comité Directivo en la Ciudad de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo, para que contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de las candidaturas apegado a las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias; plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo de la Ciudad de México del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A las y los consejeros políticos nacionales, estatales y de demarcación territorial, a los sectores, organizaciones, organismos especializados, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidaturas a las titularidades de las Alcaldías de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, mediante el procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas*; que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la Ciudad de México el 2 de junio de 2024, para el periodo constitucional 2024-2027, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:



BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las titularidades de las Alcaldías por el principio de mayoría relativa, mediante el procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* previsto en la fracción III del artículo 198 de los Estatutos del Partido y que fuera determinado por el Consejo Político de la Ciudad de México en sesión celebrada en fecha 21 de octubre de 2024.

El proceso interno que regula el presente instrumento inicia con la expedición de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de candidaturas a las personas que hayan obtenido el acuerdo de postulación correspondiente por parte de la Comisión para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México.

Del procedimiento para la selección y postulación

SEGUNDA. El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitirá declaratoria de candidaturas a las titularidades de las Alcaldías de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, a favor de aquellas personas militantes que, habiendo presentado su solicitud para participar en el presente proceso interno:

I. Cumplan satisfactoriamente los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios; y,

II. Obtengan el correspondiente acuerdo procedente de postulación por parte de la Comisión para la Postulación de Candidaturas de la Ciudad de México.

Los procedimientos a que se refiere la presente Base serán concomitantes y complementarios entre sí, por lo que la insatisfacción u omisión total o parcial de los mismos tendrá como efecto la pérdida del derecho a la postulación.

TERCERA. Las alcaldías de la entidad en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las titularidades de las alcaldías por el principio de mayoría por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, para mayor certeza, se describen a continuación:



No.	DEMARCACIONES TERRITORIALES
1	Azcapotzalco
2	Cuauhtémoc
3	Magdalena Contreras
4	Miguel Hidalgo
5	Tláhuac
6	Xochimilco

Las personas militantes que soliciten participar en el proceso interno que regula el presente ordenamiento, expresarán su interés en ser postulados exclusivamente en una de las demarcaciones territoriales del listado anterior, determinando con precisión el nombre del mismo.

De los efectos del Convenio de Coalición

CUARTA. Las disposiciones de la convocatoria y el respectivo proceso interno de selección y postulación se aplicarán exclusivamente en las Alcaldías señaladas en la Base anterior, en los que se postularán candidaturas de filiación priista, en los términos del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México celebrado por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática presentado el pasado 25 de noviembre de 2023, a fin de contender bajo esa figura jurídica en las elecciones locales de 2023-2024.

En los términos del citado Convenio de Coalición citado, el Partido Revolucionario Institucional tendrá la titularidad de los derechos de postulación con candidaturas en las demarcaciones territoriales del listado comprendido en la Base Tercera de la presente convocatoria.

En caso de presentarse modificaciones al Convenio de Coalición durante el desarrollo del proceso interno que regula el instrumento convocante, las personas aspirantes y/o precandidaturas se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban.

Cualquier modificación al Convenio a que se alude en la presente Base y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la extinción de derechos de postulación en una o más Alcaldías, dejará sin materia al proceso interno en el o los mismos, extinguiéndose igualmente el trámite y los derechos de participación de las y los militantes independientemente del estado que guarden sus actuaciones. La persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos



Internos emitirá las adendas y avisos necesarios, para notificar de tal circunstancia a las y los interesados.

De la instancia responsable de conducir y validar el proceso interno

QUINTA. El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, que en lo sucesivo de la presente convocatoria se denominará órgano auxiliar, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno que norma el instrumento convocante, y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos; 2, 4, del 6 al 25 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como los artículos 2 y 5 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo propio para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos funcionará en días naturales de las 10:00 a las 19:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional, sito en: avenida México-Tenochtitlán, número 75, Planta Baja, colonia Buenavista, código postal 06350, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

No obstante, con fundamento en lo establecido en el artículo 65 del Código de Justicia Partidaria del instituto político, durante los procesos internos de elección de dirigencias y postulación de candidaturas, todos los días y horas son hábiles.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes, están obligados a proporcionar al órgano auxiliar la asistencia que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

El órgano auxiliar podrá disponer de enlaces operativos que se designe y, tendrá domicilio conforme se acuerde, tendrán horario laborable y desarrollará las atribuciones que se le otorguen.



Del manual de organización

SEXTA. El órgano auxiliar, elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las alcaldías de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para sus sectores, organizaciones, órganos auxiliares, aspirantes a las precandidaturas, cuadros, miembros y militantes del Partido.

El correspondiente manual de organización enmarcará las particularidades de la organización y desarrollo del proceso interno, así como los procedimientos aplicables para la postulación de la candidatura, y previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos se expedirá mediante acuerdo del órgano auxiliar dentro de los tres días posteriores a la publicación de la presente convocatoria.

De los requisitos para el registro

SÉPTIMA. Las y los militantes que deseen participar en el proceso interno que regula la misma convocatoria, deberán cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y lo relativo a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como los determinados por los Consejos Políticos Nacional y el de la Ciudad de México, así como los de la presente convocatoria.

La obtención, acopio y exhibición de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad absoluta de las y los aspirantes y correrán a su costa y tiempo las gestiones, trámites o promociones para su oportuna adquisición.

El órgano auxiliar proveerá de manera física o a través de medios electrónicos los documentos y formatos que se requieran en los casos específicos contemplados en la presente convocatoria.

OCTAVA. Las personas interesadas en participar en el proceso interno que reglamenta esta convocatoria, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos, los exigidos por los artículos 34, 35 fracciones I, II y III de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 53, apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y se ajustarán a lo establecido en los artículos 181, 182, 205 y 206 de los Estatutos, y en su caso; el 183 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.



Las personas interesadas en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acompañar a la solicitud firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Copia de la Clave Única de Población (CURP):
- IV. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en la Ciudad de México;
- V. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- VI. Formatos expedidos por el órgano auxiliar, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la Alcaldía;
 - e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - g) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - h) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público:



- i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
- j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- VII. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VIII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la demarcación territorial al que corresponda la elección, de cuando menos 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 53 apartado B, numeral 2, fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- IX. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- X. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo o electa en el proceso interno;
- XI. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas ordinaria partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia expedida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del pago de la cuota extraordinaria establecida por el Consejo Político Nacional mediante acuerdo de fecha 4 de marzo de 2023;
- XII. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XIII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar copia simple de la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio, así como constancia de Situación Fiscal;



COMITÉ DIRECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- XIV. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XVI. Quienes aspiren a la candidatura de jóvenes, deberán de comprobar su participación en actividades o encomiendas de la Organización Red Jóvenes x México del Partido;
- XVII. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVIII. Programa de Trabajo que realizará, en caso de resultar electa o electo a la candidatura;
 - XIX. Formato por el que se compromete a cumplir en los términos del Convenio de Coalición y la consecución de un Gobierno de Coalición en la alcaldía, en caso de ganar la elección del 2 de junio de 2024;
 - XX. Documentos con firmas autógrafas de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XXI. Ficha curricular actualizada; y.
- XXII. Fotografía en archivo digital JPG o PNG, de frente con fondo blanco.

A las personas aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VII de la presente Base.

El órgano auxiliar diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de los aspirantes que se refieren a las fracciones VI, X, XV, XVII y XX de la presente Base, y estarán a disposición de las y los aspirantes a las precandidaturas a más tardar 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria en la sede de la citada Comisión.

A la par deberán de contar con alguno de los siguientes apoyos:

- I. Tres de entre los Sectores Nacionales, Agrario, Obrero y Popular; las Organizaciones Nacionales, Movimiento Territorial, Organización Nacional de Mujeres Priístas, la Red Jóvenes x México y, la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o
- II. 25% del total de las Consejeras y Consejeros Políticos Nacionales, que residan en la entidad que corresponda; y/o
- III. 10% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional con residencia en la Demarcación Territorial que corresponda.

Los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivas coordinadoras o coordinadores nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.



Los apoyos referidos en la fracción II de esta Base deberán estar suscritos por las y los consejeros políticos nacionales debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional y de la Ciudad de México.

Los apoyos señalados en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mismos que deberán ser validados por la instancia correspondiente.

Dichos apoyos no deberán ser otorgados a más de una persona por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento del órgano auxiliar. En todos los casos, las y los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar.

Para efectos de los apoyos a que se refiere la fracción I de la presente Base, y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 28 de enero de 2024 el órgano auxiliar difundirá en la página electrónica www.pricdmx.org.mx., del Comité Directivo de la Ciudad de México los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribirlos.

Estos apoyos deberán presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobará el órgano auxiliar y que pondrá a disposición de las y los aspirantes tanto en la página electrónica www.pricdmx.org.mx., del Comité Directivo de la Ciudad de México, así como en los estrados del órgano auxiliar a más tardar el 30 de enero de 2024.

De la jornada de registro

NOVENA. El órgano auxiliar dispondrá conforme a las facultades que otorga la normativa interna, mediante acuerdo previo adecuar el lugar, los horarios y mecanismos para desarrollar la jornada de registro de aspirantes.

DÉCIMA. La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se realizará exclusivamente el 6 de febrero de 2024 de las 10:00 a las 15:00 horas, en el auditorio "Luis Donaldo Colosio" en sede del Comité Directivo de la Ciudad de México, sito en: avenida México-Tenochtitlán número 53, colonia Tabacalera, código postal 06350, inmueble declarado para recibir las solicitudes de registro de las y los aspirantes. La sede para la recepción de solicitudes podrá ser en lugar distinto al señalado, siempre que así lo acuerde el órgano auxiliar.



Las solicitudes serán entregadas de manera personal por las y los aspirantes. El carácter personalísimo es necesario para que el propio interesado o interesada pueda hacer frente a las recomendaciones del órgano auxiliar sobre posibles deficiencias u omisiones de documentación, o en su caso, para ejercer adecuadamente su derecho a la garantía de audiencia contemplada en esta convocatoria.

La persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar o la persona titular de la Secretaria Técnica, así como las y los integrantes del mismo acusarán la recepción de cada solicitud anotando la fecha, hora y la naturaleza de la documentación anexa, a efecto de entregarse el respectivo acuse para registro de precandidatos. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

El formato de recibo de documentación que se otorgue deberá contener la hora en que se recibió, y establecerá la leyenda que no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de estos. El acuse en el que se enlisten las documentales presentadas deberá ser firmado de conformidad por la o el aspirante.

El órgano auxiliar dispondrá del aviso de privacidad que garanticen la recopilación y tratamiento adecuado correspondiente al uso de los datos personales de las y los aspirantes.

De la paridad de género, paridad sustantiva, acciones afirmativas y grupos de atención prioritaria

DÉCIMA PRIMERA. El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2023, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023 aprobó los Lineamientos para la Postulación de Candidaturas a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el documento determinó que los Partidos Políticos se encuentran obligados a cumplir con el principio constitucional de paridad de género y la paridad sustantiva, por lo que tanto, la Comisión para la Postulación de Candidaturas podrá realizar las acciones necesarias tendientes a su cumplimiento.

Del dictamen y la garantía de audiencia

DÉCIMA SEGUNDA. Al concluir la recepción de requisitos señalados en la Base anterior, de manera inmediata la persona titular de la Secretaría Técnica del órgano auxiliar verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria, integrará los expedientes conforme el turno en que fueron presentándose; elaborará los



proyectos de acuerdo de revisión de requisitos a los que se les denominará dictámenes y los remitirá de manera inmediata a las y los integrantes del órgano auxiliar, poniendo a disposición el expediente de cada una de las personas aspirantes registrados. Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultara la falta o error en algún documento, el órgano auxiliar aprobará un acuerdo de garantía de audiencia el cual se notificará a las y los interesados por estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo. En dicho acuerdo se deberá asentar que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar la deficiencia que se haya presentado en su entrega de requisitos.

DÉCIMA TERCERA. El órgano auxiliar analizará el expediente de cada una de las y los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de dictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda.

Estas resoluciones deberán emitirse a más tardar el 9 de febrero de 2024, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pricdmx.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

De la precandidatura única

DÉCIMA CUARTA. Si a la conclusión del proceso de acreditación de requisitos existiera un solo registro de aspirante, o de resultar dictamen procedente de aspirante único, o que durante el desarrollo del proceso prevaleciera solo un registro, el órgano auxiliar emitirá el acuerdo de precandidatura única, y los así calificados participarán de manera directa en la etapa de ponderación de la Comisión para la Postulación de Candidaturas de la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. El acuerdo de candidatura única, no representará para la o el precandidato garantía de obtener la candidatura del Partido, en razón que, la ponderación que realice la Comisión para la Postulación de Candidaturas de la Ciudad de México, deberá privilegiar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de paridad de género y paridad sustantiva, en cumplimiento a la normativa electoral en relación a la conformación de la postulación en las Alcaldías restantes; atender las



modificaciones que se hagan en su caso en el Convenio de Coalición suscrito, que pudiera implicar la extinción de derechos de la postulación.

De la remisión de expedientes a la Comisión para la Postulación de Candidaturas

DÉCIMA SEXTA. El 9 de febrero de 2024, el órgano auxiliar remitirá a la Comisión para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la Base Octava de la presente convocatoria, para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

DÉCIMA SÉPTIMA. La persona titular de la Presidencia de la Comisión para la Postulación de Candidaturas, deberá remitir a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional por conducto de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los listados de las precandidaturas a las Alcaldías propietarios y suplentes sujetos a su análisis y ponderación; solicitando la sanción que establece el **Resolutivo Segundo de los Criterios Generales para el Desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales Concurrentes 2023–2024, aprobados por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional el 19 de noviembre de 2023.**

Del procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas

DÉCIMA OCTAVA. Será objeto primordial del procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas, el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política de la Ciudad de México, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a las titularidades de las Alcaldías de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así mismo los aplicables a las leyes de la materia y los Lineamientos para la Postulación que emitió el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

La Comisión para la Postulación de Candidaturas, dentro de su función debe garantizar la paridad de género observar los criterios para cumplir alternancia del mismo de manera horizontal y vertical en la totalidad de los cargos que encuadren dentro de los bloques de competitividad; la igualdad sustantiva y en su caso homogeneidad en las fórmulas, esto con el objeto de eliminar prácticas



discriminatorias y disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país; para lo cual se implementan estrategias necesarias encaminadas a cumplir con los lineamientos de la autoridad electoral administrativa para corregir la representatividad insuficiente de la mujer y los grupos de atención prioritaria.

El procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas se aplicará al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las titularidades de las Alcaldías por el principio de mayoría relativa en las demarcaciones territoriales que se señalan en la Base Tercera de la presente convocatoria, con las prevenciones y efectos que establece la Base Cuarta de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA. La Comisión para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 12 de febrero de 2024, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión para la Postulación de Candidaturas remitirá los acuerdos de postulación a la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

De las atribuciones de la Comisión para la Postulación de Candidaturas de la Ciudad de México

VIGÉSIMA. La Comisión para la Postulación de Candidaturas de la Ciudad de México tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Recibir del órgano auxiliar los dictámenes de registro aprobados por dicha instancia, acompañados de los expedientes que correspondan;
- Solicitar información al órgano auxiliar o a cualquier otra instancia partidaria, a efecto de contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones;
- III. Emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación, el cual debe contar con los siguientes elementos mínimos:
 - a) La fecha, hora, lugar y nombre de la Comisión para la Postulación de Candidaturas de la Ciudad de México;
 - b) Los antecedentes del proceso interno que se dictamina;
 - c) El análisis de las constancias que integren el expediente, así como el examen y valoración de los elementos que resulten pertinentes;



- d) Los fundamentos jurídicos; y,
- e) Los puntos de acuerdo.
- IV. En el caso de que dos o más aspirantes participen con pretensiones a ser postulados en una misma demarcación territorial, la Comisión para la Postulación de Candidaturas de la Ciudad de México podrá determinar, con la motivación y fundamentación suficientes la emisión de un solo acuerdo de postulación, conteniendo los argumentos de análisis y ponderación que hayan de recaer para cada uno de los y las aspirantes a ser postulados en la Alcaldía;
- V. Notificar en estrados físicos y electrónicos a las y los interesados de los acuerdos y determinaciones que adopte:
- VI. Remitir al órgano auxiliar dentro de las 24 horas posteriores a su emisión los acuerdos de postulación de candidatas y candidatos, a efecto de que ésta valide el proceso interno y emita la constancia de candidatura correspondiente;
- VII. Informar oportunamente a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la Ciudad de México de los asuntos de su competencia;
- VIII. Tramitar bajo su más estricta responsabilidad en los términos establecidos por el Código de Justicia Partidaria los medios de impugnación que se interpongan en contra de sus determinaciones y emitir el informe circunstanciado correspondiente;
 - IX. Formalizar las solicitudes de información de conformidad con la normatividad partidaria y legal en la materia. Sus procesos deliberativos, así como los expedientes que se integren con motivo de los trabajos llevados a cabo por la Comisión para la Postulación de Candidaturas de la Ciudad de México se consideran información reservada. De igual manera, serán confidenciales los datos personales contenidos en los documentos bajo su custodia;
 - X. Remitir al órgano auxiliar los expedientes de las precandidaturas sometidos a su competencia una vez que concluya el proceso interno, o bien, cuando concluya la tramitación de los medios de impugnación que, en su caso, se interpongan para combatir sus actuaciones; y,
- XI. Rendir un informe de actividades al Consejo Político de la Ciudad de México al finalizar el período para el cual fueron designados sus integrantes.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de candidaturas

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez recibidos los acuerdos de candidatura, el órgano auxiliar procederá a la elaboración y expedición de los acuerdos para declarar la validez de la elección a más tardar el 13 de febrero de 2024 expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas candidatas que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión para la Postulación de Candidaturas.



Igualmente informará al Comité Directivo para efectos de la toma de protesta estatutaria, y al Comité Ejecutivo Nacional para los efectos legales.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos del órgano auxiliar y en la página electrónica <u>www.pricdmx.org</u>., del Comité Directivo de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Queda vigente la facultad prevista en el artículo 209 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que la postulación de las candidaturas se realice en los plazos establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en caso de ser necesario.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA TERCERA. Quienes resulten electas o electos a las candidaturas a las titularidades a las Alcaldías de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa rendirán la protesta estatutaria en la fecha, hora y lugar que determine el Comité Directivo de la Ciudad de México previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las y los precandidatos

VIGÉSIMA CUARTA. Las y los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria:
- II. Promover el voto a su favor difundiendo su Programa de Trabajo, su oferta política, los principios y la Plataforma Ideológica del Partido;
- III. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
- IV. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postuladas o postulados por el Partido para el cargo a la alcaldía; y,
- V. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

VIGÉSIMA QUINTA. Son obligaciones de las y los precandidatos:



- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
- Respetar estrictamente el tope de gastos de precampaña establecidos por la autoridad administrativa electoral;
- V. Presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de precampaña durante el proceso interno;
- VI. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- VII. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- VIII. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
 - IX. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido; V.
 - X. Rendir la protesta estatutaria a la candidatura.

VIGÉSIMA SEXTA. Las y los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

- Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones y ciudadanos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
- III. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
- IV. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre los contendientes durante los tres días anteriores al de la celebración de la jornada electiva interna, así como el mismo día en que ésta se celebre;
- V. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento:



VI. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista; y,

VII. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la ponderación que se encuentre realizando la Comisión para la Postulación de Candidaturas.

De los medios de Impugnación

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Las y los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Nacional o de la Ciudad de México de Justicia Partidaria de la institución política conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

VIGÉSIMA OCTAVA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base al criterio gramatical, sistemático y funcional por parte de las personas titulares de las Presidencias del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y para la Postulación de Candidaturas con el apoyo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la Ciudad de México.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las personas titulares de las Presidencias del Comité Directivo de la Ciudad de México y del órgano auxiliar con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo del Partido <u>www.pricdmx.org.mx.</u>, y en sus estrados físicos; y la derogación de esta, será una vez que el Partido Revolucionario



Institucional realice el procedimiento de registro de candidaturas ante la autoridad electoral administrativa, y ésta las apruebe a través de su Consejo General.

SEGUNDO. El Comité Directivo, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y Comités de demarcación territorial, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la sede del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a las veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Directivo de la
Ciudad de México

Israel Betanzos Cortes
Presidente